



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 10976

Artículo 1°.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de La Palestina, ubicada en el Departamento General San Martín de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.*

Artículo 2°.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos (2) polígonos del radio municipal de la localidad de La Palestina, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los doce (12) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 13/2023 de fecha 28 de junio de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3°.- *Los dos (2) polígonos que definen el radio municipal de la localidad de La Palestina ocupan una superficie total de doscientas sesenta y nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros cuadrados (269 ha, 9.225,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

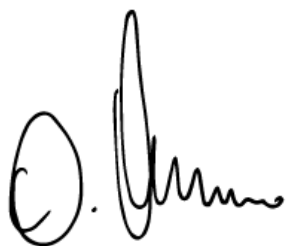
- a) **Polígono “A”**: conformado por ocho (8) lados y ocho (8) vértices de doscientas sesenta y nueve hectáreas, un mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (269 ha, 1.359,00 m²), y
- b) **Polígono “B” Cementerio**: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de siete mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (7.866,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **Mojón 1**, de coordenadas X=6391646,75 e Y=4461540,26, y
- b) **Mojón 2**, de coordenadas X=6391709,62 e Y=4461625,45.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA